

**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-014/2016**  
**“ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA FONAVIPO, DURANTE EL PERÍODO**  
**DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016” MODEMS USB INALAMBRICOS**  
**Financiado con fondos propios de FONAVIPO**

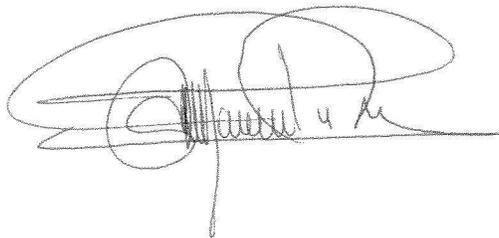
[VERSION PUBLICA DE INFORMACION](#)  
[CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP \(1\)](#)

Nosotros, por una parte

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y por ende Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare **“El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”**; y <sup>(1)</sup>

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“TELECOMODA, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“La Contratista”**, convenimos en celebrar la presente modificación de contrato de Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO y se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de **Servicio de Comunicación Institucional, MODEMS USB INALAMBRICOS**, para un periodo de doce meses, comprendidos del mes de enero a diciembre del dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses del contratante, por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula octava del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato original, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Diez /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero catorce/ Dos Mil dieciséis, suscrito con **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, tomando en cuenta que la Administradora del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para mantener la comunicación con las oficinas de comercialización de proyectos, proporcionar conectividad en actividades fuera de la institución a nivel

nacional. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acuerdan modificar el contrato denominado "**Servicio de Comunicación Institucional, MODEMS USB INALAMBRICOS**", en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,405.76)**, manteniendo la forma de pago bajo las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



TEL: 3383.33.0000



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, (1) Notario, (1) comparece por una parte (1)

de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número (1) con Número de Identificación Tributaria (1)

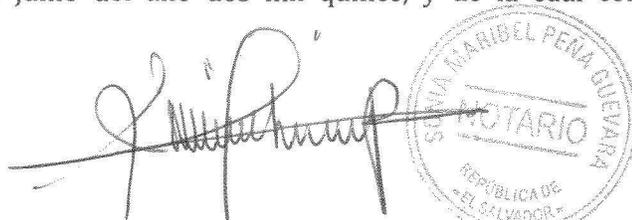
actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**



**POPULAR**, que se puede llamar **“El Fondo o FONAVIPO”**; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; **C)** Resolución Razonada número Diez /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero catorce/ Dos Mil dieciséis, suscrito con **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece <sup>(1)</sup>

a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número <sup>(1)</sup> con Tarjeta de Identificación Tributaria número <sup>(1)</sup>

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **“TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TELECOMODA, S.A. DE C.V.”**, Salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos- uno; personería que compruebo que es legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, ante los oficios de la notario Olga Lissette Serpas Montoya, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día doce de junio del año dos mil quince, y de la cual consta que la naturaleza,



*Handwritten mark*

denominación, nacionalidad, y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cuatro miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyo período de funciones es de tres años, que la representan legal y el uso de la firma social está confiada al Director Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General, de manera conjunta o separada; **B)** Credencial de Elección de Gerente General, extendida en esta ciudad el día uno de junio de dos mil quince, por la Directora Secretaria Licenciada Rosa María Machón Orellana, en la cual consta que en Acta número Veintiséis, de sesión de Junta Directiva de la referida sociedad, en su punto Único, el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, fue electo como Gerente General de la Sociedad, para un periodo con vencimiento hasta el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, credencial inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día dos de junio del año dos mil quince; **C)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil quince, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del Libro UN MIL SETECIENTOS TRES, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veintidós de junio del año dos mil quince; poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma y en donde consta que el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, se encuentra facultado para firmar el presente documento; y quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", **Y ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO, expresándome además que reconocen el contenido y las obligaciones del documento, por ser su declaración de voluntad, mismo que se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las cláusulas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de **Servicio de Comunicación Institucional, MODEMS USB INALAMBRICOS**, para un periodo de doce meses, comprendidos del mes de enero a diciembre del dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses del contratante, por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y

KD

Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula octava del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato original, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se emitido Resolución Razonada número Diez /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero catorce/ Dos Mil dieciséis, suscrito con **TELECOMODA, S.A. DE C.V**, tomando en cuenta que la Administradora del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para mantener la comunicación con las oficinas de comercialización de proyectos, proporcionar conectividad en actividades fuera de la institución a nivel nacional. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acuerdan modificar el contrato denominado "**Servicio de Comunicación Institucional, MODEMS USB INALAMBRICOS**", en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,405.76)**, manteniendo la forma de pago bajo las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo la suscrita Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature on the left is written upside down and includes the number '131'. Another signature is written horizontally across the middle. A circular notary stamp is visible, containing the text 'SONIA MARI BEL PENA GUEVARA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. There is also a small handwritten mark 'K40' in the bottom right corner.